

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	582
Radicado:	760013110012-2020-00202-00
Proceso:	IMPUGNACION Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	DANIEL SANTIAGO OSPINA CUASAPUD
Demandado:	VANESSA TOBON GIRALDO REPRESENTANTE DEL MENOR MAXIMILIANO DUQUE TOBON OMAR DUQUE ORTIZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de IMPUGNACION Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL promovida por el señor DANIEL SANTIAGO OSPINA CUASAPUD a través de apoderado, frente a la señora VANESSA TOBON GIRALDO REPRESENTANTE DEL MENOR MAXIMILIANO DUQUE TOBON y OMAR DUQUE ORTIZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá la parte afirmar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del escrito, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la(s) persona(s) a notificar, **señalando la forma cómo obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes**. Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y anexos al correo electrónico de la parte demandada o en caso de no conocerse el canal digital, se acreditará el envío físico de la misma, lo menciona, pero no lo acredita.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2020-00202

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal al abogado JHON FREDY RAMOS SANTANA, con Tarjeta Profesional No. 332.762 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ